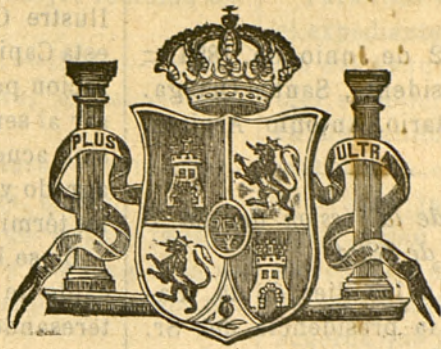


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 290.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Cuñado y D. Gregorio Lara, vecinos de Cogollos, contra el acuerdo de este Gobierno por el que se confirmó otro del Ayuntamiento de Villanogomez en que se aprobó el expediente instruido por un delegado de mi autoridad sobre la inversion dada á varias cantidades de inscripciones cobradas por los Ayuntamientos de Cogollos de los años 1877-78 á 1886-87.

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos del art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 16 de Octubre de 1894.

El Gobernador interino,

Rafael Perez Alcalde.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por los individuos que componen la Junta de Hermandad de la Rivera contra la resolucion de este Gobierno, por la que se declaró no haber lugar á dictar resolucion alguna en un recurso promovido por los apelantes sobre arriendo de pastos del terreno denominado «La Vilga», por envolver el asunto una cuestion de derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesa-

das y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 17 de Octubre de 1894.

El Gobernador interino,

Rafael Perez Alcalde.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 2 de Junio de 1894.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Cecilia y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia 31 de Mayo último y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Valle de Valdelaguna.—1886.—Francisco Garachana Fernandez, sorteable.

Ontoria del Pinar.—1894.—Marcelo Llorente Miguelo, Mariano Alonso Camarero y Elias Huerta Camarero, pendientes.

1893.—Aniceto Gomez Garcia, sorteable.

Villorajo.—1894.—Valentin Santa María Perez, pendiente.

Rabanera del Pinar.—1894.—Pelayo Cabrejas Elvira, pendiente.

Barbadillo del Mercado.—1893.—Francisco de Domingo Marañon, exento.

Moncalvillo.—1992.—Felipe Cebrian Elvira, exento.

Contreras.—1894.—Isidoro Lozano Serrano, pendiente.

Merindad de Cuestaurria.—1894.—Santiago Garcia Lopez, pendiente. Luis Velez Martinez, exento.

Merindad de Castilla la Vieja.—1894.—José Peña Ruiz Bustillo, sorteable.

Vilviestre del Pinar.—1894.—Florencio Vicente Zuazquita, que

el Ayuntamiento proceda á su busca.

Aldeas de Medina.—1894.—Clemente Lopez Gomez, pendiente.

Los Ausines.—1894.—Lucio Pascual Amo, exento.

Villariego.—1892.—Gervasio Saiz Gomez, excluido temporalmente.

Cardeñadizo.—1894.—Lázaro Ortega Arribas, exento.

Los Balbases.—1893.—Cándido Grijalvo Montoya, sorteable.

Poza de la Sal.—1891.—Benito Puente Nidáguila, inútil total.

Cerraton de Jurros.—1893.—Juan Bravo Barrio, excluido temporalmente.

Así bien quedó enterada la Comision de otro oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia trasladando de orden del Sr. Gobernador civil de la misma la resolucion dictada por dicha autoridad superior de que no procede la suspension solicitada por D. Trinidad Gutierrez y D. Ramon Pellico, vecinos de Madrid, del acuerdo tomado por la Diputacion provincial aprobando un proyecto de convenio con Mrs. Bracnion y Espinasse para la construccion de un ferrocarril de via estrecha.

Dióse lectura del oficio del Sr. Comisionado de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia interesando se le remita certificacion del catastro de la riqueza general de 1752 y estadística de la contribucion territorial de las fincas que corresponden al concejo de Villalreal, Ayuntamiento de Cardenuela Riopico; y la Comision acuerda que se expida y remita la certificacion mencionada.

Examinadas la relacion de ingresos y cuenta justificada de los gastos habidos en la imprenta provincial en el mes de Abril último, importante la 1.ª 308,05 pesetas y la 2.ª 715'09 pesetas: la Comision acuerda aprobarlas y que

pasen á Contaduría para que se unan al libramiento respectivo.

Dióse lectura de la instancia de D. Gaspar Lopez Novalon, vecino de Madrid, haciendo presente que por orden del Gobierno provisional, expedida por el Ministerio de Fomento con fecha 24 de Noviembre de 1868, fué nombrado Profesor del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, de cuyo cargo tomó posesion en 12 de Diciembre siguiente, habiéndole servido sin interrupcion hasta el dia 14 de Junio de 1882 en que cesó en su desempeño por haber sido nombrado por Real orden de 9 de Mayo del mismo año Profesor del Colegio Nacional de sordo-mudos y de ciegos de Madrid, é interesando se le provea de certificacion expresiva de dichos extremos; y la Comision acuerda que se expida la certificacion mencionada con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Dióse así bien lectura de la instancia de D. Angel Vilumbrales, vecino de Alcocero, haciendo presente que ha conseguido la captura del mozo Lucas Contreras, declarado prófugo en este año, y pidiendo se designe dia y hora para la presentacion del mismo, declarándole responsable al pago de los gastos originados con motivo de su conduccion hasta ser entregado, con más la retribucion que concede al aprehensor el inciso tercero del art. 100 de la vigente ley de reemplazos; y la Comision acuerda ordenar al Alcalde practique las citaciones oportunas del mozo y del denunciante para que comparezcan ante la misma el dia 9 del actual que se señala para conocer de este asunto.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Santos Merino Serrano, alistado por el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora para el reemplazo de 1893, contra el acuerdo de esta

Comision por el que no admitió la excepcion que alegó en revision de ser hijo único de sexagenario y pobre: la Comision acuerda que se eleve al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, uniendo al mismo copia certificada del acuerdo apelado é informando en el sentido de que debe desestimarse.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por José Vallejo, Pedro Fernandez y Manuel Arana, vecinos de Espinosa de los Monteros, en solicitud de que se requiera de inhibicion á los Tribunales de Justicia en causa que se instruye contra ellos por corta de leñas en el monte titulado Edilla: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la solicitud de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda que se expidan apremios contra los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del contingente provincial hasta el tercer trimestre del corriente año económico.

En vista de un oficio que ha dirigido el Alcalde de Quintanilla del Coco pidiendo se dé orden para que se retire el Agente nombrado para la formacion de la cuenta municipal del año económico de 1890-91, en razon á que el Alcalde que fué en dicho año se halla preso en la Cárcel Correccional de esta ciudad y que se conceda un plazo hasta fin de Julio próximo, que es cuando el cuentadante cumple su condena, para que pueda formarse la expresada cuenta por ser imposible realizarlo hoy con exactitud por obrar varios datos en su poder: la Comision acuerda acceder á lo solicitado por el Alcalde, con la advertencia de que tan pronto como se halle en libertad el que lo fué en 1891 ha de formarse la cuenta sin levantar mano y darla la tramitacion que preceptúan los artículos 161 y siguientes de la ley municipal; pues de no hacerlo así, se hará nuevo nombramiento de Agente para que lo verifique.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de oficio de D. Clemente Valdivielso, Agente nombrado para la formacion de la cuenta municipal de Barrios de Bureba correspondiente al año económico de 1890-91, pidiendo se obligue á los cuentadantes del mismo al pago de las dietas que devengó en dicha Comision: acuerda ordenar al Alcalde que en el término de tercero dia le sean satisfechos al comisionado D. Clemente Valdivielso las dietas mencionadas.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 2, 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 22,

25, 27 y 30 y hora de las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 2 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 5 de Junio de 1894.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Valle de Mena.—1894.—Jacinto Gutierrez Rivero y Francisco Ortiz Antuñano, excluidos temporalmente. Antonio Luengas Dorrego, pendiente.

1892.—Andrés Ungo Brizuela, pendiente.

Junta de Rio de Losa.—1894.—Manuel Villamor Pinedo, exento.

Merindad de Valdeporres.—1894.—Antonio Sainz Gonzalez, exento.

Merindad de Valdivielso.—1894.—Ecequiel Aguirre Mijangos, sorteable.

Valle de Tobalina.—1894.—Tomás Gomez Fernandez, pendiente.

1892.—Avelino Barredo Tobalina, sorteable.

Iglesias.—1893.—Francisco Vivar Santos, exento.

Castrogeriz.—1894.—Marciano Lucio Aller, excluido totalmente.

Pampliega.—1893.—Saturnino Carcedo Vallejo, pendiente.

Los Balbases.—1894.—Buena Ventura Rodriguez Miguel, sorteable.

Itero del Castillo.—1894.—Perfecto Ciudad Centeno, excluido totalmente.

San Millan de Lara.—1894.—Maximiano Andrés Ortega, pendiente.

Villamayor de Treviño.—1893.—Pablo de la Fuente Villoldo, sorteable.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Marmellar de Abajo en el que manifiesta que el ex-Alcalde D. Ricardo Fuentes Villanueva se niega á repartir 31 pesetas 34 céntimos que la Diputacion abonó á los perjudicados en sus cosechas con motivo del pedrisco que descargó en el verano de 1892; y la Comision acuerda ordenar al Alcalde que oiga sobre el particular al referido D. Ricardo Fuentes y que manifieste este bajo su firma si conserva en su poder la cantidad mencionada, remitiendo á esta Corporacion la contestacion que dé.

Dióse lectura del oficio del

Excmo. Sr. D. Antonio Martinez Acosta dando conocimiento de que en el dia 3 del actual tomó posesion del cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital, y ofreciendo su cooperacion para cuanto pueda interesar al servicio público; y la Comision acuerda quedar enterada con agrado y que se conteste en iguales términos.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Sotillo de la Rivera interesando se ordene á D. Eduardo Olazagasti, Ayudante del Arquitecto provincial, se presente en aquella villa como perito nombrado por el mismo con el fin de practicar la tasacion de varias fincas que ha de ocupar un camino vecinal en construccion; y la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Domingo Cabia Rodriguez, vecino de Revilla Vallejera, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de aquella localidad en que se declara incompetente para privar á D. Fidel Barrenechea de una zarcera que recientemente ha abierto en terreno concejil interrumpiendo una servidumbre pública: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Lerma en el que interesa que se suscite competencia al Juzgado municipal de aquella villa en juicio verbal civil promovido por D. Juan Nebreda, vecino de Rabé de los Escuderos, contra un acuerdo de la Junta administrativa, confirmado por el Ayuntamiento, por el que se le prohibia al demandante cortar leña en un árbol que la expresada Junta estima que pertenece al comun de vecinos, mientras que el D. Juan alega que es de él: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede suscitar la competencia de que queda hecho mérito.

Examinada la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la traslacion al manicomio provincial de Valladolid de Emiliana Andrés Bezana, natural de Regumiel: la Comision acuerda aprobarla.

Habiendo acreditado D. Marcelino Mediavilla, vecino de Congosto, perteneciente al distrito municipal de Humada, que cumplió 60 años el dia 28 de Abril último: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Presidente de la Junta local administrativa de dicho pueblo.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre traslacion á un manicomio por cuenta de los fondos de la provincia de D. Quintin

Ruiz Huidobro, natural de Dobro: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde certificacion expresiva de la riqueza líquida imponible con que figuren en el amillaramiento el padre del D. Quintin y este.

En el expediente instruido á virtud de oficio de D. Joaquin Saez pidiendo se le abonen por el Ayuntamiento del Valle de Mena las dietas que devengó como Comisionado de apremio por descubiertos de cuotas provinciales: la Comision acuerda imponer al Alcalde la multa de 50 pesetas, con que se halla conminado, cuyo importe deberá remitir en el papel correspondiente y término de 15 dias.

Vista la manifestacion de la Delegacion de Hacienda de que en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hinestrosa sobre perdon de la contribucion territorial, el informe de los peritos no está conforme al párrafo tercero del art. 100 del reglamento y que aparece solo un informe de los que señala el artículo 102 del mismo; y resultando que la certificacion de los peritos se halla ajustada á las disposiciones del párrafo tercero del art. 100 mencionado y que en el expediente aparece el informe de los Ayuntamientos limítrofes de Castellanos de Castro é Iglesias: la Comision acuerda que se devuelva el expediente á la Delegacion de Hacienda para que en su vista emita el informe á que se refiere el art. 103 del repetido reglamento.

La Comision acuerda designar al Vocal Sr. Fernandez Cavada para que en union del Sr. Presidente de la Diputacion, del Arquitecto provincial y del Director de carreteras forme parte del Tribunal que ha de calificar los ejercicios de oposicion á la plaza vacante de Delineante de la Direccion de carreteras provinciales y que se invite al Sr. Ingeniero de caminos canales y puertos D. Eduardo Lostau para que forme parte de dicho Tribunal.

Examinado el expediente instruido á virtud de apelacion interpuesta por D. Teófilo Herbás Garcia, vecino de Coruña del Conde, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se desestimó la pretension formulada por el mismo de que se le nombrase Depositario de fondos municipales de aquel distrito: la Comision acuerda informar: 1.º, que procede desestimar el recurso en cuanto por él se pretende que el nombramiento de Depositario recaiga precisamente en el recurrente; y 2.º, que no pudiendo continuar desempeñándole el concejal D. Cayetano Aguilar que hoy le ejerce en razon á la incompatibilidad establecida por el art. 43, caso 3.º de la ley municipal, se le obligue á optar

por uno de ambos cargos, y que si optare por el de concejal se provea libremente por el Ayuntamiento en la persona que tenga por conveniente designar y con las garantías que tenga por conveniente exigir.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de reclamacion de numerosos vecinos de la villa de Treviño y de varios pueblos pertenecientes á dicho distrito, contra la providencia del Alcalde presidente del ayuntamiento en que ha sido desestimada la pretension formulada por los recurrentes de que los Presidentes de las Juntas locales administrativas de dichos pueblos sean los que ejerzan las funciones de Alcaldes de barrio, en lugar de los que el expresado Alcalde Presidente del Ayuntamiento designó para el desempeño de dichos cargos: la Comision acuerda por mayoría de tres votos contra uno del Sr. Ortega Presidente, informar que procede estimar la reclamacion de que queda hecha referencia y disponer que en los pueblos, á cuyo nombre ha sido formulada la reclamacion y á todos los demás que se hallen en su caso, los Presidentes de sus Juntas locales administrativas sean los que ejerzan los cargos de Alcaldes de barrio.

El Sr. Ortega, votó en el sentido de que los pueblos reclamantes á escepcion de la villa de Treviño, debieron pedir autorizacion al Gobierno de S. M. para ejercer el derecho que les concede el art. 90 de la ley de elegir y constituir Juntas locales administrativas, por la circunstancia de que no han existido en ellas tales corporaciones hasta el dia y que por tanto no habiendolo hecho asi procede desestimar la reclamacion de que se trata respecto de todos los pueblos mencionados, con excepcion de la villa de Treviño, en la cual las funciones de Alcalde de barrio deben ser ejercidas por el Presidente de su Junta local administrativa por venir ya existiendo de años anteriores.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 5 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 7 de Junio de 1894.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Burgos.—1894.—Indalecio Terrán Arnaiz, sorteable.

Villaveta.—1894.—Graciano Quintanilla Orbaneja, excluido totalmente.

Villasandino.—1894.—Roman Maestro Maestro, excluido totalmente.

Adrada de Haza.—1891.—Cándido Arcos Plaza, exento.

La Sequera de Haza.—1894.—Manuel Rincon y Rincon y Domingo Guijarro Merino, excluidos totalmente.

Villatueda.—1892.—Gregorio Hernando Gonzalez, pendiente.

Pedrosa de Duero.—1894.—Juan Andrés Sendino Casin, pendiente.

Bohada de Roa.—1894.—Cenón Sanz Cacho, exento.

Villambistia.—1894.—Aquilino Ruiz Arnaiz, pendiente.

Castildelgado.—1892.—Ciriaco Lopez Montejo, sorteable.

Villanasur Rio de Oca.—1894.—Juan Uzquiza Heras, sorteable.

Redecilla del Campo.—1892.—Luciano Corcuera Jorge, acreditado su fallecimiento.

Belorado.—1893.—Manuel Sanjuanbenito Dávalos, sorteable.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando una comunicacion del Sr. Juez de instruccion de Castrogeriz en que pone á disposicion de dicha autoridad superior á Maria Saiz Gutierrez, vecina de Torrepadre, para que se ordene el ingreso de la misma en uno de los hospitales destinados á dementes, para su curacion: la Comision acuerda que sea conducida al manicomio provincial de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos provinciales con carácter de interinidad.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Pedro Gento contra un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villahoz, en el cual se encargó al primer Teniente de Alcalde la imposicion de multas por infracciones en el ramo de policia rural: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de instancia de D. Roman Cruzado quejándose de que el Ayuntamiento de Villasandino le ha impuesto un descuento de 4 por 100 sobre su dotacion como Médico titular para cubrir atenciones del presupuesto de 1890-91: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y declarar en su virtud que no ha lugar á admitir como legal el descuento del 4 por 100 sobre sueldos impuesto al solicitante.

Igual acuerdo adoptó la Comision en el expediente formado á instancia de D. Mariano Saiz quejándose de que el mismo Ayunta-

miento le ha impuesto el propio descuento sobre su dotacion como Farmacéutico titular.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villangomez, en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de instruccion en causa que sigue contra los individuos de aquella Corporacion por haber vendido varios lotes de leña de la concedida para los hogares: la Comision acuerda que se interese del Juzgado copia de la denuncia presentada, y si esto no fuera compatible con el secreto del sumario, que se sirva expresar dicha autoridad judicial la calificacion jurídica del delito que se persigue.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Gabriel Izquierdo y otros vecinos de Gumiel del Mercado contra las providencias del Alcalde de dicho distrito en que les impuso multas por pastoreo abusivo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Para resolver lo que proceda en el expediente formado á virtud de oficio del Superior del manicomio de San Juan de Dios interesando que se abonen por los fondos de esta provincia las estancias que devenguen en aquel Asilo los dementes Valeriano y Roman Cubibillo Anton, naturales de San Adrian de Juarros: la Comision acuerda ordenar al Alcalde de dicho pueblo remita certificacion de las partidas de bautismo de los repetidos Valeriano y Roman, y otra, expedida con referencia al libro de amillaramiento, de la riqueza con que figure en el mismo la madre de dichos sugetos, ó negativa en su caso.

Examinado el recurso interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por los Ayuntamientos de Villalvilla y Villanueva de Gumiel contra el acuerdo de esta Comision en que se dispuso que se practicara el deslinde jurisdiccional entre ambos pueblos y el de Gumiel de Izán teniendo por base los anteriores deslindes: la Comision acuerda que se eleve el recurso á la superioridad con copia certificada del acuerdo apelado, haciendo presente que todas las diligencias practicadas y el acuerdo recurrido parten del supuesto de que no se trataba de adjudicar término á los municipios interesados sino de deslindar el que les correspondia y fijar la mojonera en aquellos puntos en que había dudas que originaban cuestiones entre ellos.

Habiéndose acreditado la demencia de Pedro Villareal Perdiguero, así como su carencia de recursos y de su familia: la Comision acuerda que sea conducido al ma-

nicomio provincial de Valladolid y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia.

Vista la comunicacion del Presidente de la Junta administrativa de Vivár del Cid, perteneciente al distrito de Quintanilla Morocisla, participando que ha requerido al vecino de aquel pueblo Vicente Palacios para que destruya una pared que ha construido y con la que intercepta una servidumbre pública, sin que dicho Vicente Palacios haya acatado su mandato: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe participarse al Presidente de la Junta administrativa de Vivar del Cid que acuda si viere convenirle al Ayuntamiento del distrito.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 7 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido,

Hago saber: que para el dia 8 de Noviembre próximo á las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Arauzo de Salce la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de los bienes embargados á Juan Perez Martinez, vecino del referido pueblo, en causa sobre estafa.

Bienes que se subastan.

Una mesa de pino, con cajon, valuada en 3 pesetas.

Un banco pequeño de pino, en 0'75.

Una nasa de cabida de 6 fanegas, en 3'75.

Una tierra en Valdequintana, de 6 celemines, en 22'50.

Otra en el Estepar de Herrera, de 3, en 11'25.

Otra en Montenuovo, de 2, en 7'50.

La octava parte de una casa, en la calle de la Pradera, en 37'50.

Dichas fincas radican en término jurisdiccional del referido pueblo de Arauzo.

Dado en Salas de los Infantes á 10 de Octubre de 1894.—Mariano Garcia.—Por su mandato, Emilio C. de la Mora.

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 presentando en la Administración de Hacienda las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el primer trimestre del actual ejercicio, en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolas á continuación:

Nombre de las minas.	Término municipal donde radican.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal á boca de mina.	Valor íntegro del mineral.	Importe del 2 por 100.	Observaciones.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Pepita.	Riocavado.	Francisco Marcos.	400	Hierro.	0.50	200	4	»
Felicia.	Monterrubio.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	No ha sido explotada
Santa Javiera.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Intermedia.	Cerezo de Riotiron,	La Constancia.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	»
San Pedro.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Narcisa.	Idem.	Julian Casado.	»	Idem.	»	»	»	»
Angela.	Villasur de Herreros.	Ignacio Ubieta.	»	Carbon.	»	»	»	»
Manolita.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Emilia.	San Adrian de Juarros.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Chiripa.	Cilleruelo de Bezana.	Juan José Arriola.	»	Idem.	»	»	»	»
Porsiacaso.	Cilleruelo y Virtus.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Buenaventura.	Valle de Mena.	Santiago Magdalena.	»	Idem.	»	»	»	»
Santa Lucia.	Valle de Valdelaguna.	Felipe Alonso.	»	Idem.	»	»	»	»
Esperanza.	Valle de Hoz de Arriba.	Telesforo Fernandez.	»	Idem.	»	»	»	»
Sevino.	Riocavado.	Richard Prece Villians.	»	Hierro.	»	»	»	»
Canido.	Huerta de Abajo.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Perro-Paco.	Neila.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Robespierre.	Huerta de Arriba.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Guiñalpera.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Marichu.	Barbadillo del Pez.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Mabel.	Barbadillo de Herreros.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Anita.	Riocavado.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Richard.	Huerta de Arriba.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Villians.	Neila.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Prudencia.	Barbadillo de Herreros.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
La Mica.	Concejero.	Vicente Alonso.	»	Plomo.	»	»	»	»

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de las provincias no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes. Burgos 16 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Circular.

Segun la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador civil, en el Boletín oficial núm. 158 del día 4 del corriente, para la elección parcial de un Diputado provincial por este distrito de Aranda-Roa, señalando para ella el 28 del que rige, la votación tendrá lugar en el expresado domingo y el escrutinio general ha de celebrarse indefectiblemente en 1.º de Noviembre próximo; y como sea de necesidad que terminada dicha votación obre en esta presidencia de la Junta municipal del censo una copia literal del acta con todos los requisitos que expresa la circular de esta Alcaldía inserta en el Boletín núm. 142 de 6 de Septiembre último, sin esperar en manera alguna á que la traiga el Interventor que designe la mesa, que nada tiene que ver con aquella, y que debe traer otra además de su credencial, he creído conveniente la inserción de esta circular, rogando á los Sres. Alcaldes de cada pueblo de los del distrito que pongan especial cuidado en que los Sres. Presidentes de las mesas cumplan estrictamente cuanto sobre el particular previene el Real decre-

to de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 en el párrafo 2.º de su art. 37, y que en dicha copia del acta se consigné sin excusa el número de electores de que consta la sección, el de papeletas extraídas y el número de votantes que hayan tomado parte, por ser datos precisos para el escrutinio general.

Aranda de Duero 16 de Octubre de 1894.—El Alcalde en cargos, Benito Berrojo.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1894.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	»	1	»	»	»	1
2	»	»	»	»	»	»	»
3	1	1	2	2	»	»	4
4	2	1	3	»	1	»	4
5	1	»	1	»	»	»	1
6	»	2	2	»	»	»	2
7	»	2	2	»	»	»	2
8	»	»	»	»	»	»	»
9	1	»	1	»	»	»	1
10	»	»	»	»	»	»	»
	6	6	12	2	1	3	15

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1894, clasificadas por

sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	1	»	1	2	»	1	3	»	5
4	1	»	1	1	»	1	2	»	3
5	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	1	1	»	2	»	»	»	»	2
7	2	»	»	2	»	»	»	»	2
8	»	1	»	1	»	1	1	»	2
9	2	2	»	4	»	1	1	»	5
10	»	»	2	2	»	»	2	»	4
	9	4	3	16	5	1	3	9	25

Burgos 11 de Octubre de 1894. —El Juez municipal suplente en cargos, Luis Diaz Calderon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Gran feria de ganados en la villa del Burgo de Osma (Soria) en los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Noviembre de 1894.

Los resultados satisfactorios que han dado las celebradas en los años anteriores, y especialmente en el último, han sido suficientes para que el Ayuntamiento no omita medio alguno á fin de dar todo el impulso posible á la que ha de tener lugar en los días arriba expresados, y conseguir que en lo sucesivo sea una de las primeras y mas principales de esta comarca, dadas las circunstancias favorables de la localidad, la buena posición que ocupa, las cualidades

que reúne y el extenso comercio que tiene.

Acreditada como está con la inmensa afluencia de ganado de todas clases, así como la de tratantes que concurren de distintos puntos, de esperar es que la anunciada para Noviembre próximo supere á las anteriores, y la Corporación, reiterando sus garantías no ha de reparar en sacrificios que den el resultado que se propone, para lo cual proporcionará la mayor comodidad y hospedaje á los feriantes; los puestos libres, gratis la paja para el pienso del ganado y los premios que se anuncian en los programas.

Además habrá festejos públicos para solaz y entretenimiento de los concurrentes, y es probable que durante los días de feria, se inaugure la luz eléctrica en esta población.

Burgo de Osma 10 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Segundo Sainz. 1-2

F. CARRANZA Y CARRANZA,

MÉDICO MILITAR Y ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Plaza de Alonso Martinez, número 9, 2.º, Burgos. — Consulta diaria. 2

El día 15 del corriente desapareció desde el pueblo de Cernégula á esta Capital una galga de año y medio, color blanco y atiende por *talá*. La persona que la haya recogido se servirá entregarla á su dueño Francisco Alonso, que vive en la calle de los Pisones, 2.º Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.